Expediente: **1965/16**
Carátula: **LAZARTE MARIA GRACIELA DEL VALLE C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20327758773 - ANDREOZZI CAROL, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO
20327758773 - LAZARTE, MARIA GRACIELA DEL VALLE-ACTOR
27307591265 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
90000000000 - CABBAD, ADRIANA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1965/16

H103064889096

JUICIO: LAZARTE MARIA GRACIELA DEL VALLE c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1965/16 APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.-

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por el letrado JUAN PABLO ANDREOZZI CAROL, por derecho propio en fecha 08/02/24:

Téngase presente la aclaración efectuada por el letrado presentante y por cumplido lo ordenado en proveído de fecha 06/02/24, y proveyendo lo solicitado:

Téngase presente y agréguese las constancias que adjunta. Atento a las constancias de autos, contando la letrada Adriana Cabbad con planilla de actualización de honorarios firme y aprobada mediante proveído de fecha 15/11/22 cedidos al letrado presentante, que asciende a la suma de $310.591,48.- al 11/10/22, y atento al importe consensuado que habrá de percibir el cesionario HAGASELES SABER a los letrados presentantes que conforme jurisprudencia de la Camara Civil y Comercial Comun Sala 3, sentencia nro: 472 fecha: 30/11/2012 en autos: "Cohen Eduardo Daniel y otros Vs. Municipalidad de San Miguel de Tucuman s/Expropiacion inversa o irregular s/ incidente de apelacion": "...los aportes de ley correspondientes deberán hacerse en cabeza del cedente, porque éstos hacen a la persona del cedente y no al crédito cedido (art. 1458, in fine, del Código Civil), por lo que el importe de honorarios neto restante es lo que habrá de percibir el cesionario, previos los descuentos de ley".

En consecuencia, a los fines de los descuentos de ley pertinentes, una vez firme el presente proveído **LIBRESE OFICIO al Banco del Tucumán S.A. -Sucursal Tribunales- a fin de que proceda a TRANSFERIR la suma de $55.906,47.- correspondientes al 18% de aportes ley 6059 de la letrada ADRIANA CABBAD (MP.7824), para ser imputados al pago de tal concepto (honorarios $310.591,48.-, 18% de ap.jub. $55.906,47.-) obrantes en la cuenta N°562209538431658, perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).**

Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Asimismo, por Secretaría Actuaria comuníquese lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a través del casillero digital habilitado a tal fin, dejando constancia en el expediente de todo lo actuado.

Asimismo, atento a las constancias de autos, CESION DE HONORARIOS realizada a favor del letrado peticionante conforme proveído de fecha 29/06/22, y existiendo sumas depositadas en autos producto de la medida de embargo definitivo ordenado mediante resolutiva de fecha 01 de junio de 2023, y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209538431658), una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor del letrado ANDREOZZI CAROL JUAN PABLO (MP.8279) CUIT: 20-32775877-3, por la suma de $285.744,16.- en concepto de honorarios cedidos (descontado el importe correspondiente al 18% de aportes ley 6059 correspondientes a la letrada cedente).

En consecuencia, **LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor del letrado ANDREOZZI CAROL JUAN PABLO (MP.8279) CUIT: 20-32775877-3, por la suma de $285.744,16.- en concepto de honorarios cedidos, c/ cargo Banco del Tucumán S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209538431658**.

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. **Fecho**, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** al letrado que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.- 1965/16 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 15/02/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.